

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**


**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 26 del mes de Octubre de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0201 y oficio 134-0262 del 13 de Octubre de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No 22023092, usuario **RAMON ADAN PEREZ OSORIO** con cedula de ciudadanía, 1391287, se desfija el día 03 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 07 de Noviembre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



**FABIO LEON GOMEZ U**

\_\_\_\_\_  
Nombre funcionario responsable

\_\_\_\_\_  
firma



CORNARE



ÚMERO RADICADO:

**CS-134-0262-2017**

de o Regional:

Regional Bosques

po de documento:

CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFICIOS DE SALIDA

echa: **13/10/2017**

Hora: 10:03:28.399.. Folios: 1

134

San Luís

Señor  
**RAMON ADAN PEREZ OSORIO**  
Vereda Tagaulito  
Municipio de San Francisco

**ASUNTO:** Requerimiento

Cordial saludo:


La presente es para informarle que el permiso de merced de aguas para uso doméstico, otorgado mediante la Resolución con radicado N° 01498 del 11 de junio de 1990, al Señor **RAMON ADAN PEREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.391.287, se encuentra terminado desde el día 11 de junio de 2000.

En virtud de lo mencionado anteriormente, se **requiere** al señor **RAMON ADAN PEREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.391.287, o quien haga sus veces, para que en un término máximo de treinta (30) días tramite ante la Corporación el respectivo permiso de concesión de aguas.

Se le informa que **INCUMPLIMIENTO** a la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en su contra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 22.02.3092  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Hernán Restrepo  
Revisó: Diana Pino  
Fecha: 12/10/2017 

Vigente desde:

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente* 23-Dic-15



Corporación Autónoma Regional de los Cuervos  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá len 54 23

Regionales: Párama: 869 15 69 - 869 15 70

CITEA



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0201-2017**  
Oficina Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **13/10/2017** Hora: 10:00:20.085.. Folios: 2

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el 22 de enero de 1990, el señor **RAMON ADAN PEREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.391.287, solicitó permiso de **MERCED DE AGUA** para uso doméstico, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Tagualito del Municipio de San Francisco.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 06 de febrero de 1990, el cual genero informe técnico y de visita ocular para trámite de merced de aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 01498 del 11 de junio de 1990, se otorga merced de agua, con una duración de 10 (diez) años, al señor **RAMON ADAN PEREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.391.287, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Tagualito del Municipio de San Francisco.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquias. N.º 190  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 582  
Porce N.º: 866 01 26, Tecnoparque los Chiriches  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 524 20 40 - 207

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que el permiso de Merced de aguas otorgado al señor RAMON ADAN PEREZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.391.287, se encuentra terminado desde el 11 de junio de 2000.

### **PRUEBAS**

- Resolución con radicado No. 01498 del 11 de junio 1990.

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 22.02.3292, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor RAMON ADAN PEREZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 1:391.287, o quien haga sus veces, los cuales se puede localizar en el predio ubicado, ubicado en la Vereda Tagualito del Municipio de San Francisco.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles



siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO  
Director Regional bosques

Expediente: 22.02.3092  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Abogado Hernán Restrepo  
Revisó: Abogada Diana Pino   
Fecha: 12/10/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORPORA"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 591  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Boquerón: 532  
Porce Nus: 866-01 26, Tecnoparque las Chivias  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40